

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00636- 00 (*Cuaderno principal*)

Previo a tener en cuenta las gestiones tendientes a notificar al extremo pasivo, allegadas por el apoderado judicial de la parte demandante ^(pdf 09), y que fueron remitidas a la dirección electrónica paolamatiz@hotmail.com, se hace necesario requerirlo para que acredite la forma cómo se obtuvo la información del canal digital de la demandada y allegue las evidencias correspondientes, dado que únicamente se manifestó que el mismo había sido aportado al momento de adquirir el crédito, sin que obre prueba de ello en el expediente (art. 8 DL 806 de 2020).

Adicionalmente desatiéndase las diligencias hasta tanto no se acredite el envío cotejado de la providencia a notificar, la demanda y sus anexos (art. 8 DL 806 de 2020).

Atendido lo anterior, se continuará con la etapa procesal siguiente.

NOTIFIQUESE,

Estado No.14 del 02 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **525cbe9f2d9d48d12af96a00e7f1d8657e82650c7f22714a01632dd81f9b1512**

Documento generado en 29/04/2022 04:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>